

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:00 diez horas con del día viernes 24 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, ubicada en el tercer piso de este edificio (Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Col. Lomas de la Virgen San Luis Potosí, S.L.P), se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES, en su carácter de **PRESIDENTE**; LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en su carácter de **SECRETARIA TÉCNICA**; INGENIERO GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de **VOCAL**; y LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ, en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, en su carácter de **INVITADO PERMANENTE**; servidores públicos de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, en adelante "**SSSLP**"; para que tenga verificativo la **Vigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de' Estado de San Luis Potosí, correspondiente al año 2023; en adelante "**El Comité**", sesión que fue convocada mediante notificación oficial, haciendo constar la hora y la fecha señalada, al tenor del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum legal y validez.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Asuntos a tratar.
 - 4.1. **Solicitud de Prórroga** para otorgar respuesta a la solicitud **241230323000441**, mediante memorándum **DA/24857/2023** del Ing. Gerardo Rodríguez Lárraga, Director de Administración; recibido en fecha 21 de noviembre de 2023.
 - 4.2. **Aprobación de Versión Pública** de los documentos denominados "Hoja Única de Servicio", "Listado de Firma de Cheques" y "Prima de Antigüedad", necesarios para otorgar respuesta al **Recurso de Revisión 097/2022-1**; solicitud realizada mediante memorándum **DA/24991/2023** del ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; recibido en fecha 23 de noviembre de 2023.
5. Acuerdos.
6. Cierre de la sesión.

1.- Lista de asistencia. -----

El **PRESIDENTE**, DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES, toma lista de asistencia, encontrándose además de quien preside, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **VOCAL**, INGENIERO GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, E **INVITADO PERMANENTE**, LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ, en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.-----

2. - Declaración de Quórum legal y validez. -----

En virtud de encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia antes referidos, se declara que existe el Quórum Legal, por ende, resulta válida y legal la presente sesión, así como válidos y obligatorios todos los acuerdos que de esta emanen.-----

3. - Lectura y aprobación del orden del día. -----

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023



En uso de la voz, el PRESIDENTE DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES da lectura al orden del día, y somete a votación el mismo, el cual resulta aprobado por unanimidad.-----

4. Asuntos a tratar. -----

4.1.- Solicitud de Prórroga para otorgar respuesta a la solicitud 241230323000441, mediante memorándum DA/24857/2023 del Ing. Gerardo Rodríguez Lárraga, Director de Administración; recibido en fecha 21 de noviembre de 2023.-----

En desahogo del presente punto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en uso de la voz, informa que el 09 de noviembre del presente año se recibió la solicitud de información a través de Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las cuales recayeron los números de folio **241230323000441**, que, previo análisis, fue remitida a las áreas que pudieran tener en su posesión información al respecto, a fin de que informara lo que conforme a sus atribuciones correspondiera; solicitud de información que a la letra indica lo siguiente:

"Desglose por mes de todos los contratos y pagos realizados a periodistas y/o medios de comunicación por concepto de cualquier tipo de publicidad, publicación y/o difusión de información, ya sea a través de banners, noticias, menciones, spots, campañas, entrevistas o cualquier otro formato. Detallar cuánto se le pagó a cada uno de los periodistas y/o medios de comunicación (ya sea persona física o moral); en qué fechas se realizaron los contratos y/o pagos, y qué área fue la responsable de efectuar cada uno de esos contratos/pagos." (sic)

Posteriormente, en fecha 21 de noviembre del presente año, la Dirección de Administración, mediante memorándum **DA/24857/2023** signado por su Director, Ing. Gerardo Rodríguez Lárraga, solicita se apruebe la ampliación del plazo para emitir respuesta a la solicitud antes citada; documento que se reproduce a continuación:

*"LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO*

*En atención a su memorándum DG/UT/23754/2023 de fecha nueve de noviembre de este año, referente a la solicitud de Información recibida a través del sistema SISAI 2.0 San Luis Potosí emitida por **Jorge Fernández** registrada bajo el folio 241230323000441.*

*Vista la solicitud de información a la que refiero, se desprende la necesidad de solicitar una ampliación de plazo, toda vez que el peticionario no especifica un periodo de búsqueda de la información, por lo tanto, se requiere **entrar a una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en la Subdirección Administrativa dentro del periodo del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud**, así mismo, entrar a un análisis de la información para determinar si requiere elaboración de versiones públicas.*

Por lo anterior, solicito amablemente, se autorice la ampliación del plazo establecido en la Ley, para estar en posibilidades de atenderla en su totalidad, lo anterior conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 52 fracción II, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. [...]" (sic)

En razón de lo anterior, se advierte que la Dirección de Administración, estima necesario realizar una búsqueda de forma exhaustiva en los documentos en posesión de la Subdirección Administrativa, así como el análisis correspondiente, con la finalidad de determinar la necesidad de elaborar versiones públicas, es caso de que las mismas fueran necesarias. Visto lo anterior, y considerando las razones vertidas con anterioridad, se actualizan los supuestos establecidos en el numeral 154 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado.-----

4.2. Aprobación de Versión Pública de los documentos denominados “Hoja Única de Servicio”, “Listado de Firma de Cheques” y “Prima de Antigüedad”, necesarios para otorgar respuesta al Recurso de Revisión 097/2022-1; solicitud realizada mediante memorándum DA/24991/2023 del ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; recibido en fecha 23 de noviembre de 2023.-----

En desahogo del presente punto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en uso de la voz, informa que el catorce de noviembre del presente año se recibió oficio **DEMZ-1368/2023** en la cual se hace de conocimiento la resolución recaída en el Recurso de Revisión 097/2022-1, misma que conmina a estos Servicios de Salud a la entrega de diversa información consistente en *“aquellos documentos que acrediten si las personas contenidas en la relación adjuntada por el peticionario fueron trabajadores del sujeto obligado, su antigüedad, si recibieron algún pago por concepto de antigüedad y el monto de dicha percepción”*.

Posteriormente, y realizadas las gestiones por la Unidad de Transparencia, en fecha 23 de noviembre del presente año, la Dirección de Administración, mediante memorándum **DA/24991/2023** signado por su Director, Ing. Gerardo Rodríguez Lárraga, solicitó a este **“Comité”** la aprobación de las versiones públicas de los documentos necesarios para dar cumplimiento a la resolución en cita, adjuntando los Proyectos de Versión Pública de los documentos que denomina **“Hoja Única de Servicio”, “Listado de Firma de Cheques” y “Prima de Antigüedad”**; documento que para mejor proveer, se reproduce a continuación

“[...] En relación a su memorándum número DG/UT/24224/2023 de fecha catorce de noviembre de este año, en el que informa la resolución dictada dentro del recurso de revisión 097/2022-1; en vías de estar en posibilidades de entregar la información requerida, solicito llevar a comité la aprobación de la clasificación de la información que a continuación se propone, por contener datos personales susceptibles de ser protegidos:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone en su artículo 3°, fracciones XI y XVII, lo siguiente:

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)

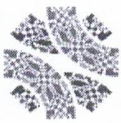
XI. Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

(...)

XVII. Información confidencial. La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales”.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se considera información confidencial la que

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023



contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, aquella que nos permite reconocer plena y directamente a un individuo, o bien, la que indirectamente implica su posible individualización.

Cuando los datos personales son considerados como información confidencial, los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento de los titulares, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por su parte, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su artículo Trigésimo Octavo:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte,
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Bajo ese contexto, se establece como una limitante al derecho de acceso a la información, la que se considere como confidencial; no obstante, para que se catalogue con dicho carácter, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deben colmar los siguientes requisitos:

- Que se trate de datos personales, es decir, que sea información concerniente a una persona, y que éste sea identificado o identificable.
- Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular.

Los datos sujetos de eliminación, identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales.

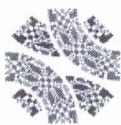
Ahora bien, la información sujeta a clasificación, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, se procederá a establecer, para efectos de decretar la medida menos restrictiva para el acceso a la información pública.

Los documentos susceptibles de clasificación son los siguientes:

- 79 documentos denominados "Hoja Única de Servicio", de los cuales se elimina CURP, RFC y DOMICILIO, y se identifican por el nombre del trabajador, de la siguiente manera:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1. ACOSTA RODRIGUEZ AZUCENA GUADALUPE | 41. MARTINEZ MARTINEZ FELIX |
| 2. ACOSTA RODRIGUEZ VIOLETA NIDIA | 42. MARTINEZ MENDOZA MARIA DEL CARMEN |
| 3. ACUÑA VALDEZ DELIA ESTHER | 43. MENDOZA MORALES ANTONIA |
| 4. AGUILAR REYES FLORA MARIA | 44. MERAZ LARRAGA ENRIQUE |
| 5. ALONSO MORALES MARIA DEL ROSARIO | 45. MORALES IZQUIERDO RICARDA |
| 6. BARRIOS CONTRERAS MARIA DEL REFUGIO | 46. MORENO ZARAGOZA SUSANA |
| 7. BASTIDA BASTIDA UBALDO | 47. NAVARRO GALVAN JOSE LUIS |
| 8. CABRERA VILLANUEVA FELICITAS | 48. OLAVIDE TELLO RAMON |
| 9. CAMACHO REGALADO ROSA LEONOR | 49. ORTIZ VALDEZ JULIO ALEJANDRO |
| 10. CAMACHO TESTA ROCIO | 50. PEREZ BERRONES MOISES |
| 11. CARDENAS DELGADO JESUS | 51. PEREZ CALVILLO BERTHA |
| 12. CARREON MARTINEZ CARMEN ELENA | 52. PRADO MURRIETA MARIA DEL SOCORRO |
| 13. CASTILLO BARRON MA DE LOS ANGELES | 53. RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE VICTOR |

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023



- | | |
|---|---------------------------------------|
| 14. CEDILLO PARGA MARTHA PATRICIA | 54. RAMIRO GALERO ROSA MARIA |
| 15. CHAVEZ HERNANDEZ EMMA | 55. RANAURO GARCIA MARTHA |
| 16. CRUZ CRUZ FRANCISCO JAVIER | 56. RANGEL MARTINEZ MA. MATILDE |
| 17. DE LEON MONTALVO GABRIELA | 57. RENDON VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN |
| 18. DELGADO GONZALEZ MA. DOLORES | 58. REQUENA MEZA ROSA MARIA. |
| 19. DELGADO RODRIGUEZ MARIA ALICIA V | 59. REYES PAZ MA. MARGARITA VERSION |
| 20. DELGADO TINAJERO JAVIER | 60. REYES SANTIAGO MA. MAURA |
| 21. DIAZ DE LEON AGUIRRE RAMON | 61. RINCON SAUCEDO ANTONIO JAIME |
| 22. ESCOBEDO FLORES ROSA | 62. RIVAS GONZALEZ FAUSTA |
| 23. FLORES SOTO DANIEL | 63. RIVERA RECENDIZ MANUEL |
| 24. GALEANA SILVA RITA EVELIA | 64. RIVERA ZERMEÑO FRANCISCO |
| 25. GASCA ZUÑIGA MA DEL SOCORRO | 65. RODRIGUEZ MONTOYA LETICIA |
| 26. GASCA ZUÑIGA MA. DE LOURDES | 66. RODRIGUEZ RAMIREZ VICENTE |
| 27. GOMEZ ALMENDAREZ CANDELARIA | 67. ROMERO NIETO JUNA DE LA CRUZ |
| 28. GOMEZ LOPEZ LUCIA | 68. SALDAÑA VALERO KELVIN |
| 29. GOMEZ TORRES MARIO ALBERTO | 69. SANCHEZ RODRIGUEZ MA. YOLANDA |
| 30. GONZALEZ DEL ANGEL JOSE LUIS | 70. SOLANO PEREZ MA. ANGELICA |
| 31. GUZMAN MARTINEZ MARIA GUADALUPE | 71. SOLDEVILLA TORRES MARIA ANTONIETA |
| 32. GUZMAN RODRIGUEZ MA. DE LOS ANGELES | 72. STAHL DUQUE GERMAN ALAN |
| 33. HERNANDEZ MARQUEZ ORALIA | 73. TENORIO CHAVEZ ROSA ISELA |
| 34. JIMENEZ LOPEZ JUAN PABLO | 74. TORRES HERRERA SERGIO |
| 35. LOPEZ BLANCO MARIA DEL CARMEN | 75. TREJO VEGA MA. DE JESUS |
| 36. LUGO IÑIGUEZ JOSE ALFONSO | 76. VALENCIA YESCAS JOSE LUIS |
| 37. MAGDALENO CARRIZALES MARTHA RUTH | 77. ZAMUDIO LOPEZ JOEL ALBERTO |
| 38. MARTINEZ HERMOSILLO VICTORIA | 78. ZARATE MARCELEÑO MARCELA |
| 39. MARTINEZ HERRERA MARIA DEL ROSARIO | 79. ZARATE TORRES MARIA DE JESUS |
| 40. MARTINEZ KEMP CARMEN ENRIQUETA | |

- 67 documentos denominados listado de firma de cheques, de los cuales se elimina el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y se identifican por nombre de trabajador de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. ACOSTA RODRIGUEZ AZUCENA GUADALUPE | 35. MARTINEZ MARTINEZ FELIX |
| 2. ACOSTA RODRIGUEZ VIOLETA NIDIA | 36. MARTINEZ MENDOZA MARIA DEL CARMEN |
| 3. ACUÑA VALDEZ DELIA ESTHER | 37. MENDOZA MORALES ANTONIA |
| 4. AGUILAR REYES FLORA MARIA | 38. MERAZ LARRAGA ENRIQUE |
| 5. ALONSO MORALES MARIA DEL ROSARIO | 39. MORALES IZQUIERDO RICARDA |
| 6. BASTIDA BASTIDA UBALDO | 40. MORENO ZARAGOZA SUSANA |
| 7. CABRERA VILLANUEVA FELICITAS | 41. NAVARRO GALVAN JOSE LUIS |
| 8. CAMACHO REGALADO ROSA LEONOR | 42. ORTIZ VALDEZ JULIO ALEJANDRO |
| 9. CAMACHO TESTA ROCIO | 43. PEREZ CALVILLO BERTHA |
| 10. CARDENAS DELGADO JESUS | 44. PRADO MURRIETA MARIA DEL SOCORRO |
| 11. CASTILLO BARRON MA DE LOS ANGELES | 45. RANAURO GARCIA MARTHA |

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

12. CEDILLO PARGA MARTHA PATRICIA
13. CHAVEZ HERNANDEZ EMMA
14. CRUZ CRUZ FRANCISCO JAVIER
15. DE LEON MONTALVO GABRIELA
16. DELGADO GONZALEZ MA. DOLORES
17. DELGADO RODRIGUEZ MARIA ALICIA
18. DELGADO TINAJERO JAVIER
19. ESCOBEDO FLORES ROSA
20. GALEANA SILVA RITA EVELIA
21. GASCA ZUÑIGA MA DEL SOCORRO
22. GASCA ZUÑIGA MA. DE LOURDES
23. GOMEZ ALMENDAREZ CANDELARIA
24. GOMEZ LOPEZ LUCIA
25. HERNANDEZ MARQUEZ ORALIA
26. JIMENEZ LOPEZ JUAN PABLO
27. LUGO IÑIGUEZ JOSE ALFONSO
28. MAGDALENO CARRIZALES MARTHA RUTH
29. MARTINEZ HERMOSILLO VICTORIA
30. MARTINEZ HERRERA MARIA DEL ROSARIO
31. MARTINEZ KEMP CARMEN ENRIQUETA
32. PEREZ BERRONES MOISES
33. RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE VICTOR
34. RAMIRO GALERO ROSA MARIA.

46. RANGEL MARTINEZ MA. MATILDE
47. RENDON VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN
48. REQUENA MEZA ROSA MARIA
49. REYES PAZ MA. MARGARITA
50. REYES SANTIAGO MA. MAURA
51. RINCON SAUCEDO ANTONIO JAIME
52. RIVAS GONZALEZ FAUSTA
53. RIVERA ZERMEÑO FRANCISCO
54. RODRIGUEZ MONTOYA LETICIA
55. RODRIGUEZ RAMIREZ VICENTE
56. ROMERO NIETO JUNA DE LA CRUZ
57. SALDAÑA VALERO KELVIN
58. SANCHEZ RODRIGUEZ MA. YOLANDA
59. SOLANO PEREZ MA. ANGELICA
60. STAHL DUQUE GERMAN ALAN
61. TENORIO CHAVEZ ROSA ISELA
62. TORRES HERRERA SERGIO
63. TREJO VEGA MA. DE JESUS
64. VALENCIA YESCAS JOSE LUIS
65. ZAMUDIO LOPEZ JOEL ALBERTO
66. ZARATE MARCELEÑO MARCELA
67. ZARATE TORRES MARIA DE JESUS

- 2 documentos denominados prima de antigüedad, del cual en el concepto de afiliación, se aprecia el RFC y se identifican por el nombre del trabajador:

1. BARRIOS CONTRERAS MARIA DEL REFUGIO
2. GUZMAN MARTINEZ MARIA GUADALUPE

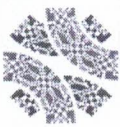
De lo anterior, sirvan los siguientes criterios referentes para la clasificación de la información del cual todos contienen lo siguiente:

Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

X
Página 6





Clave Única de Registro de Población (CURP)

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Con base en lo anterior, la clasificación que se realiza es parcial, toda vez que se suprimirán únicamente los datos identificados con anterioridad, sin que por ello afecte el contenido sustancial de los documentos.

Así mismo, se anexa al presente medio magnético C.D., el cual contiene las versiones públicas de los documentos a los que refiero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 52, fracción II, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito se clasifique, en modalidad de confidencial la información que al proemio de este escrito se señaló.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. [...]” (sic)

En razón de lo anterior, la Dirección Administrativa, competente para atender la resolución antes referida, solicita a este **“Comité de Transparencia”** la **aprobación de la versión pública** de los documentos identificados como **79 “Hojas Únicas de Servicio”, 67 “Firmas de Cheques” y 2 “Primas de antigüedad”**, de conformidad con las especificaciones antes referidas y los listados proporcionados por la Dirección de Administración, de las cuales se identifican como datos confidenciales los siguientes:

- **Domicilio**
- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**

Documentos que se ponen a la vista de los integrantes de este **“Comité”**, y que, una vez revisados, se desprende que efectivamente, la información contenida en ellos, resulta de carácter confidencial y fiscal; y por tanto; susceptibles de ser testados, de conformidad con los artículos 3, 117, 125, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

A saber, el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y por este mismo, se identifica o hace identificable a la persona titular, así como diversa información de su patrimonio; es decir, corresponde a información que únicamente atañe al titular en su carácter de trabajador y/o contribuyente.

El **domicilio**, corresponde al lugar en donde reside habitualmente una persona física, el cual por antonomasia, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la persona además de someterla a una potencial vulnerabilidad ya sea en su persona o sus bienes.

Por último, la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue e identifica plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

En virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dichos datos, en virtud de que a través de ellos se puede identificar a una persona e información sobre su patrimonio, por lo que cada uno de ellos se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, resulta información clasificada como confidencial.

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Siendo como ha sido precisado, información no susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, salvo consentimiento expreso de los mismos, o petición fundada y motivada por las autoridades competentes, resulta aplicable su clasificación parcial bajo el carácter de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, toda vez que, los datos sujetos de eliminación, podría hacer identificable a la persona física de que se trate así como información relevante sobre su patrimonio; y que, de divulgarlos, se violentaría la intimidad y privacidad de la misma, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información; por lo que se pone a consideración de los integrantes de **“El Comité”**, se tenga a bien, confirmar el proyecto de versiones públicas referidas con anterioridad y se apruebe la clasificación de información bajo la modalidad de confidencial respecto de los documentos señalados en supra líneas, de conformidad con la relatoría y relación de documentos aportadas por la Dirección de Administración.-----

5.- ACUERDOS.-----

Sometidos a votación que fueron los asuntos antes expuestos, éste Comité de Transparencia:-----

ACUERDA-----

PRIMERO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD 241230323000441, MEDIANTE MEMORÁNDUM DA/24857/2023, DEL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; RECIBIDO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, con base en las manifestaciones vertidas en dicho memorándum, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el segundo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.-----

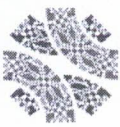
SEGUNDO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE 79 “HOJAS ÚNICAS DE SERVICIO”, 67 “FIRMAS DE CHEQUES” Y 2 “PRIMAS DE ANTIGÜEDAD” DE EX SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD, NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 097/2022-1, SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE MEMORANDUM DA/24991/2023 DEL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, recibido el 23 de noviembre del año en curso, con base en las manifestaciones vertidas en memorándum en cita y las relaciones anexas a través del mismo, toda vez que la información no resulta susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, por lo que resulta aplicable su **clasificación parcial con el carácter de información confidencial, bajo la premisa de que los datos sujetos de eliminación, hacen identificable a la persona y su patrimonio, y de divulgarlos, se violentaría su intimidad y privacidad, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información**-----

6.- CIERRE DE LA SESIÓN. - Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, se da por finalizada la presente sesión, firmando la presente acta en un tanto, al margen y al calce por cada uno de los que en ella intervienen.-----

“EL COMITÉ”

DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA
Director de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales de los SSSLP
Presidente del Comité

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023



LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ

**Encargada de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité**

**INGENIERO GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA,
Director de Administración
Vocal del Comité**

**LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ,
en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS,
Titular del Órgano Interno de Control de los SSSLP
Invitado Permanente**

HOJA DE FIRMAS DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA